

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en indeterminada, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA presentada por la Procuradora Sra. ISABEL HERRERA GÓMEZ, en nombre y representación de RAMON SALVADOR GÓMEZ MENA Y MARÍA DEL CARMEN ESTEVANEZ SALINAS, frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PALMIRA PALAO CABRERO, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas, mediante entrega de las correspondientes cédulas de emplazamiento para que la contesten en el plazo de VEINTE DÍAS HABLES, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazosele/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31. LECn).

3.- Encontrándose en paradero desconocido los herederos indeterminados de D.ª PALMIRA PALAO CABRERO, procédase a su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y ep el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ.

LA SECRETARIA.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

ORGANO QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia Número 003 de Melilla.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

AUTO DE FECHA 19-11-09.

ASUNTO

Juicio de PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 0000237/2009.

EMPLAZADO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE PALMIRA PALAO CABRERO.

OBJETO

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO

Veinte días.

PREVENCION LEGAL

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla, a 19 de noviembre de 2009.

La Secretaria.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA Y EMPLAZA a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PALMIRA PALAO CABRERO a fin de que EN EL PLAZO DE 20 DÍAS, comparezcan en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se les declarará en situación de rebeldía.

En Melilla a 19 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.